



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Señor 2.º Cabo y Comandante General de Castilla la Vieja, me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Capitan General del Ejército y Reino de Estremadura, y General en Jefe del de Operaciones de la frontera de Portugal, por extraordinario recibido á las seis de la mañana de este día me dice lo siguiente.

«Capitanía General de Estremadura.—Plana mayor del Ejército.—Excmo. Señor: Me apresuro á informar á V. E. para su debida noticia y la de todos los amantes de la REINA NUESTRA SEÑORA DOÑA ISABEL II, que el pretendiente Don Carlos Maria Isidro con su Familia, Comitiva y escasamente 500 Facciosos de todas clases, circunstancias y edades que se le reunieron hasta la fecha en Villarreal del Duero, van huyendo hacia Santaren; seguramente recelosos de la reunion de tropas en las inmediaciones de esta Plaza, para la asamblea y maniobras en que pensé egercitarlas durante la presente Primavera. El 18 durmieron en Lamego, descansaron el 19, y el 20 pernoctaron en Castro de Douro, dirigiendose á Viseo, odiados de todos los Portugueses de ambos partidos, por las estorsiones que les ocasionan

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad Rodrigo 24 de Marzo de 1834.—José Ramon Rodil.—Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.»

Lo que me apresuro á poner en noticia del público para satisfaccion de los leales amantes de nuestra amada REINA ISABEL II, Valladolid 25,

9º
de Marzo de 1834. = El 2.º Cabo Comandante General de Castilla la Vieja. = Federico Castañon.

Lo que anuncio á los Pueblos de esta Provincia para su satisfaccion y en cumplimiento de lo que se me ordena. Logroño 31 de Marzo de 1834. = Joaquin de Quiñones.

El Excmo. Señor 2.º Cabo Comandante General de Castilla la Vieja me comunica la orden siguiente.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Hallándose establecida la Junta de Clasificacion de oficiales de esta Castilla, segun se previene en la regla 1.ª del Real decreto de 11 de Febrero de este año, que circuló á V. en 3. del corriente; bajo mi Presidencia, siendo vocales de ella el Brigadier Don Manuel Barrionuevo, Coronel del Regimiento Caballería de Cataluña, 6.º de ligeros; el de igual clase Don Manuel Peirson, de Cuartel en esta Plaza; el Coronel Don Francisco Alameda, que lo es del Regimiento Caballería de la Albuera, 5.º de ligeros; y el de igual clase retirado Don Juan Bautista, y Secretario el Coronel graduado Don José de Trillo, Teniente Coronel mayor del Regimiento Caballería, 6.º de ligeros: y habiendo merecido la Soberana aprobacion de S. M., he dispuesto que desde luego quede instalada la Junta, cuyas sesiones se celebrarán en mi casa habitacion, calle de la Pasion, dirigiendo los interesados sus solicitudes y relaciones con sobre *Al Excmo. Señor Presidente de la Junta de Clasificacion. = Valladolid.* Y para que los Gefes y Oficiales que se encuentren en este caso puedan entablar sus instancias con el acierto debido, se inserta á continuacion el Formulario que me ha dirigido el Excmo. Señor Inspector general de Infantería, al que deberán arreglarse en un todo, y es el siguiente.

FORMULARIO.

CAPITANÍA GENERAL DE

Provincia de

Pueblo de

D. N., Coronel, Comandante, Capitan efectivo con tal grado, con residencia en dicho pueblo y provincia.

Nació en tal pueblo y provincia, en tal dia, mes y año, segun acredita por la adjunta fe de bautismo.

Entró á servir en tal tiempo y en tal clase en el Regimiento de tal.

Fué declarado exento de purificacion, purificado ó calificado de su con-

ducta, segun comprueba por la adjunta copia legalizada de la certificación que original obra en su poder.

Obtuvo la licencia ilimitada, de que igualmente acompaña copia, para tal punto, habiéndose trasladado su residencia actual à solicitud propia, ó por orden de S. M., ó del Capitan general de tal parte, fecha tantos, segun tambien acredita por copia tambien certificada; ó bien obtuvo su retiro en tantos por haberlo solicitado, ó por Real orden de tantos, ó bien á consulta del Consejo Supremo de la guerra en consecuencia de los Reales decretos de 15 y 30 de Octubre de 1832 y 22 de Marzo de 1833, lo que como las variaciones de residencia que ha tenido y sus causas, son de ver en las copias de los correspondientes documentos que acompaña.

El último cuerpo en que ha servido era el Regimiento de tal, de donde salió por la disolucion del Ejército en 1823, ó por tal motivo, segun expresa la copia adjunta de la orden de su operacion del servicio activo.

Permaneció constantemente en la Península, ó emigró al extranjero en tal año, habiendo regresado en virtud de Real orden particular que conserva en su poder, y de que presenta copia, ó bien á consecuencia del Real decreto de Amnistía.

Ha obtenido tales y tales empleos y grados en tales y tales fechas, como acreditan las adjuntas copias de sus Reales Despachos, ó por documentos equivalentes.

Se halla útil y solicita continuar en el servicio activo, ó bien padece algunos achaques, y por esto ó por convenirle asi, desea quedar en la clase de excedentes ó pasar à la de retiro.

Cuyas circunstancias asegura bajo su palabra de honor para los efectos consiguientes al Real decreto de tantos de Febrero último, en tal punto, á tantos dias de tal mes y año.

Y sabe el delito en que incurre y la pena á que se hace acreedor aquel que de palabra ó por escrito informa á sus superiores cosa contraria á la verdad, y lo firma.

Lo que comunico á V. para su inteligencia, acompañándole los adjuntos egemplares á fin de que tenga la debida publicidad por medio de los habilitados, é insertándolo en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde V. muchos años. Valladolid 23 de Marzo de 1834. = El 2.º Cabo, Comandante general, Federico Castañon.

Lo que hago saber á todos los Señores Gefes, y Oficiales existentes en esta Provincia para los fines que quedan espresados, y cumplimiento de cuanto se me previene. Logroño 31 de Marzo de 1834. = Joaquin de Quiñones.

Secretaría de Camara y de gobierno de las Salas del crimen de la Real Audiencia de Valladolid. = Por el Excmo. Señor Presidente de Castilla se dirigió la Real orden que copio.

« Presidencia de Castilla.—Excmo. Señor.—Con fecha 24 de Febrero último el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario del despacho de la Guerra con fecha 22 de Enero último me dice de Real orden lo que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Mi maternal solicitud no ha omitido medio alguno de cuantos pudieran contribuir al desempeño de los ciegos enemigos del Trono de mi augusta Hija, y de la prosperidad de la Monarquía; mas no habiendo alcanzado á impedir que en algunos puntos, como las Provincias Vascongadas y Navarra, hayan reincidido en su criminal conducta, es llegado el caso doloroso á mi corazón de dictar providencias mas severas que pongan término á los males que afligen á aquel desgraciado país; y á este fin, despues de haber oido mi Consejo de Ministros, he venido en decretar que todos los individuos pertenecientes á las facciones, excepto los cabecillas y los que hayan usurpado el título de Oficiales, los cuales deberán sufrir las penas de la ley, bien sean aprehendidos por la tropa, por las Justicias ó por los paisanos, serán destinados al servicio de las armas por seis años, á saber: los titulados Sargentos y Cabos á los regimientos fijos de Ceuta, la Habana, y las Compañías fijas de los presidios de Africa, y los restantes á cuerpos de los existentes en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Lo que traslado á V. E. de la propia Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.—Traslado á V. E. esta soberana resolución para su conocimiento, el de ese Tribunal y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1834.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Capitan general Presidente de la Audiencia de Valladolid. »

Y habiéndose dado cuenta en el Real Acuerdo, la mandó guardar y cumplir, y para que tuviese efecto pasase á las Salas del Crimen; lo que habiéndose verificado, y dándose cuenta en ellas de dicha Real orden, acordaron en Real auto de 21 del corriente, entre otros particulares, se circulasen á los Corregidores y Alcaldes mayores del distrito de esta Real Audiencia por medio de los Boletines oficiales, para que estos lo comunicasen inmediatamente a las Justicias de su comprension. Valladolid 22 de Marzo de 1834.—Alonso de Liebana Maneebo.

Precio de la suscripcion mensual para los puebllos 8 rs. 17 mrs. y para los particulares 26 por 3 meses, 50 por 6 y 94 por un año, francos de porte. En Logroño será el de 7 rs. por un mes, 21 por 3 meses, 40 por 6 y 74 por un año.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIÓDICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE
DE MERCADERES NÚMERO 210.